



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de agosto de 2022

Proceso:	Ordinario laboral – retroactivo pensional.
Demandante:	Luis Javier Madrid Tobón
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20200045600
Asunto:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b6535103-05d8-4afa-a835-9cbd8cdc673e?vcpubtoken=b82da6fe-b065-47dd-b6be-7aeef2c1c3d8
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/60190d10-f934-4767-a50f-77b9d5a33778?vcpubtoken=78a97643-e5aa-4f17-a4c3-d010464b44b6

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Fracasada; **Excepciones previas:** Sin excepciones para resolver; **Saneamiento:** Sin medidas para adoptar; **Fijación del litigio:** De acuerdo a lo anunciado en las demandas y contestaciones, corresponde determinar si al demandante le asiste derecho o no al retroactivo pensional solicitado; **Decreto de pruebas:** Ya fueron decretadas mediante auto que fijó fecha de audiencia; **Práctica de pruebas:** Sin pruebas para practicar; **Alegatos de conclusión:** Fueron presentados por las partes interesadas.

Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de todas las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho al demandante y en favor de COLPENSIONES, mismas que se tasaran en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: DEMANDANTE

Se envía al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e0787e84d9b7e036afa1ec64547de01472ebe768433a9efce82008b3789621**

Documento generado en 05/08/2022 10:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>